



CÓDIGO DE ÉTICA

**Aprobado en la reunión de Consejo
del día 26 de abril de 2017**

COMITÉ EJECUTIVO 2016 – 2018

Presidenta

Dra. Zeta Melva Triana Contreras

Vicepresidente

Dr. José de Jesús Villalpando Casas

Secretario Ejecutivo

Dr. Jesús Hernández Tinoco

Secretario Técnico

Dr. G. Juan Hernández Hernández

Vocales

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Dr. Enrique Ruelas Barajas

Dra. Irene Durante Montiel

Dr. Víctor Manuel García Acosta

Dr. Eduardo García-Luna Martínez

Dra. Silvia Graciela Moysén Ramírez

CONSEJEROS EX-PRESIDENTES

Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dr. Octavio Castillo y López

Dra. Beatriz J. Velásquez Castillo

Dr. Humberto Augusto Veras Godoy

Dra. Elvia Patricia Herrera Gutiérrez

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

AMFEM

Dr. Julio César Gómez Fernández

Dr. Roberto Fernando Solís Hernández

SECRETARIA DE SALUD

Dr. Sebastián García Saisó

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Mtro. Emiliano González Blanco Bernal

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Dr. Adrián Alejandro Martínez González

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA

Dr. Jorge Manuel Sánchez González

COLEGIO MÉDICO DE MÉXICO, A.C.

Dr. Francisco M. Basurto Casanova

IMSS

Dr. Moisés Guerra Delgado

ISSSTE

Dr. Miguel Ángel Serrano Berrones

OBSERVADORES

International Federation of Medical Students Associations-México

Gabriel Quintero Busto

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A. C. (COMAEM) es el conjunto de normas de carácter moral que debe regular la conducta de sus integrantes, pares evaluadores y todos aquellos relacionados con el Sistema Nacional de Acreditación.

El COMAEM tiene como objetivo planear, organizar, aplicar y evaluar el proceso de acreditación de los programas educativos de las escuelas y facultades de medicina del país, con base en los estándares de calidad y procedimientos estipulados en el Sistema Nacional de Acreditación.

La acreditación que el COMAEM otorga al programa educativo que se imparte en la escuela o facultad que voluntariamente entra en este proceso es un reconocimiento público, académico y con un fortalecido reconocimiento moral.

En los documentos que regulan las funciones del Consejo, quedó establecido que los participantes en este proceso deben demostrar que realizan sus actividades de conformidad con los principios siguientes:

Los principios que deben guiar todo el proceso de acreditación son:

- La **integridad** es un principio fundamental en todos los procesos de acreditación. Este principio es considerado indispensable en otros organismos acreditadores: LCME, FIMPES, SACS, WASC, etc. Todo el proceso de acreditación (autoevaluación, evaluación externa, dictamen y seguimiento) debe ser conducido con integridad.
- **Profesionalismo**. Los pares evaluadores y los integrantes del Consejo deberán comprometerse a actuar con diligencia, seriedad, formalidad, responsabilidad, oportunidad y puntualidad, observancia de las normas legales y éticas, y aplicación plena de los conocimientos y recursos
- La confidencialidad es otro principio fundamental en todos los procesos de acreditación. Están obligados a guardar el secreto los auto evaluadores, los pares evaluadores y los dictaminadores. Deben garantizar que la información de las escuelas y facultades de medicina estará accesible sólo: 1) para los autorizados a tener acceso, 2) durante el proceso correspondiente y 3) con motivos de acreditación. Los verificadores y los dictaminadores deben ser discretos con relación a todo(s): 1) Los documentos revisados,

2) Las discusiones sostenidas, 3) El proceso de toma de decisiones. Cada consejero y par evaluador debe asumir la decisión colectiva.

- Mantenerse **libre de conflicto de interés** es fundamental en todo proceso de acreditación. Los pares evaluadores y los dictaminadores No deberán participar en la revisión de instituciones donde pudiera haber: Un conflicto de interés real o aparente, o una influencia indebida Deberán asuntarse durante la discusión, toma de decisiones y votación de casos donde hubiera un conflicto de interés real o aparente, o una influencia indebida. Los pares evaluadores y los dictaminadores no deberán recibir, insinuar ni solicitar remuneraciones, favores, servicios, regalos, prendas.
- Además de los principios siguientes: congruencia y confiabilidad, control y aseguramiento de la calidad, responsabilidad y seriedad.

Se ha considerado necesario establecer el presente Código de Ética como preceptor de observancia obligatorio, para los miembros tanto del COMAEM como de todos los participantes en estas tareas, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de servicio profesionales.

I. PROPÓSITO

El presente código de Ética orientará la conducta de todos los participantes en el proceso de acreditación, desde las instituciones cuyos programas educativos están acreditados o en proceso de acreditación los integrantes del Consejo, así como cada uno de los pares evaluadores, en las relaciones con las instituciones de educación superior que se someten a este proceso y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación.

El Código de Ética tiene el propósito de guiar a cada uno de los participantes en el proceso de acreditación para que el ejercicio de sus funciones de evaluación de programas académicos con fines de acreditación o pre-acreditación sea realizado siempre con integridad, profesionalismo, confidencialidad y libre de conflicto de interés, así como la garantía de que su trabajo será siempre objetivo e imparcial, a fin de orientarlo al beneficio de la educación médica, en cuanto a la mejoría de sus programas, de la calidad de la enseñanza y de la formación de los egresados.

II. DISPOSICIONES GENERALES

El Código de Ética deberá servir de guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al COMAEM y todos los involucrados en el proceso de acreditación. Es imprescindible que prevalezca el sentido ético en las actividades en materia de acreditación, esto debe implicar que todos sus integrantes se desempeñen con respeto a los más altos valores morales y sociales.

El COMAEM debe tener un ascendiente ético en los pares evaluadores, a fin de propiciar que desempeñen sus funciones con respeto a preceptos morales elevados y con plena observancia de las normas aplicables, tanto las legales de los ámbitos local y nacional, como las establecidas por el mismo Consejo, para las actividades inherentes a la acreditación de programas educativos.

El presente Código de Ética tendrá observancia general para cada uno de los miembros del COMAEM y los que participan en las tareas de: autoevaluación, evaluación externa, dictamen y/o seguimiento

Se ha considerado necesario establecer el presente Código de Ética como preceptor de observancia obligatorio, para los miembros tanto del COMAEM como de todos los participantes en estas tareas, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de servicio profesionales.

III. COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMAEM

Las normas contenidas en el presente Código, y en particular las que se detallan a continuación, guiarán la operación del COMAEM en todo momento, en tanto que deberán ser observadas por todos y cada uno de sus miembros; todos ellos deberán:

1. Considerar que es un alto honor pertenecer al Consejo, cuya principal motivación es participar en el mejoramiento de la calidad de la educación médica en nuestro país.
2. Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación en beneficio a la educación médica y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar el derecho a la autonomía institucional, en su caso, y

- a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
3. Considerar que faltar al honor y dignidad profesional cuando directa o indirectamente intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores de la acreditación.
 4. Dar ante las escuelas y facultades de medicina y la sociedad en general, una imagen constructiva, de dignidad personal, de calidad moral y profesional.
 5. Contribuir en las discusiones colegiadas del COMAEM mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la educación médica.
 6. Asumir que la información que posee el Consejo, así como el conocimiento que de ésta tienen sus respectivos miembros, puede servir como apoyo a las autoridades e instituciones de educación superior, pero sólo podrán proporcionarla cuando le sea solicitada por las vías conducentes, y en ningún caso podrán comunicarla a una institución que pida conocer lo concerniente a otra.
 7. Mantener estricta confidencialidad, en particular sobre:
 - a. Todos los datos relacionados con los programas educativos evaluados con fines de acreditación y las instituciones que los imparten, que no tengan - tales datos e información - un carácter público;
 - b. Los juicios y las recomendaciones emitidas por este comité para un programa evaluado.
 8. Mantenerse libre de conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación sobre asuntos relacionados con una escuela o facultad, con la que tenga o haya tenido en los últimos años cualquier tipo de vínculo, ya sea afectivo, por el ejercicio de su profesión, el desempeño de cargos honoríficos o por lazos de parentesco con algún directivo o funcionario. En su caso, deberá informarlo a la Asamblea y retirarse de la sala

IV. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMAEM

Cada uno de los miembros de COMAEM deberá:

1. Conducirse con integridad, profesionalismo, imparcialidad, objetividad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por el COPAES.
2. Comprometerse a mantener la confidencialidad de los informes de autoevaluación, los informes de visita y las discusiones que se generen en el proceso de Dictaminación.
3. Apartarse de cualquier discusión y abstenerse de votar en los casos donde existe conflicto de interés, o la apariencia de conflicto de interés.

4. Aplicar plenamente sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.
5. Responsabilizarse de asuntos que tengan capacidad de atender, indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
6. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.
7. Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con las evaluaciones y acreditaciones.
8. Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que hayan realizado otra persona o grupo, si no participó en ello.
9. Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.
10. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
11. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades en el ámbito educativo relacionadas con la evaluación y acreditación.
12. No hacer valer la autoridad que tenga por su ejercicio profesional, función administrativa o política, en el ejercicio de las funciones de evaluación de acreditación.
13. No dar consultas y asesorías a títulos personales, pagados o gratuitos, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
14. Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución, como publicaciones y artículos de uso) o prendas que se le pretenda entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen. Deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.
15. No ceder a otra persona, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.
16. No consumir bebidas embriagantes, enervantes ni cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.

V. RESPONSABILIDADES DE LOS PARES EVALUADORES

1. Los pares evaluadores deben mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad y los relacionados con el Sistema de Acreditación del COMAEM.
2. Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior y abstenerse de promover actividades comerciales o servicios personales, durante el desempeño de sus funciones de evaluación y acreditación.
3. Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el COMAEM.
4. No podrán recabar ni solicitar durante el proceso de evaluación externa información para uso personal o de alguna institución. La información a la que tengan acceso durante el proceso de evaluación externa no deberá ser utilizada para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.
5. Cuando intervenga después de otro colega en la evaluación y/o acreditación de programas educativos, deberá abstenerse de cualquier crítica abierta o disfrazada sobre la conducta de sus predecesores. Pero si considera necesario emitir una opinión o juicio, deberá hacerlo por escrito y dirigirlo al Consejo.
6. Respetar en todo momento los derechos que, conforme a la normatividad propia y la nacional, tiene las personas y comunidades de las instituciones de educación superior a las que pertenecen los programas educativos que se evalúan con fines de acreditación.
7. Mantener una relación de respeto, cordialidad y colaboración con sus colegas y los miembros de la comunidad de los programas que evalúan, por tanto evitará lesionar el nombre y el prestigio de ellos en cualquier ámbito.
8. La discordia o discrepancia que tenga en relación con otras opciones de colegas o de miembros de la comunidad académica del programa educativo atendido, deben centrarse en el asunto, nunca en las personas.
9. Mantenerse libre de conflicto de interés y abstenerse de participar en las etapas del proceso de acreditación de un programa académico cuando tenga, o haya tenido en los últimos años, cualquier tipo de vínculo con éste o la institución educativa que lo imparte: por su profesión o la actividad académica que, en su caso, desempeñe, incluso al intervenir en cursos y certámenes como participante o como jurado, así como por relaciones afectivas y de parentesco con algún directivo o funcionario. En su caso, deberá informarlo por escrito y con oportunidad al Consejo.

10. Acudir a las visitas de acuerdo con la programación; desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con una actitud constructiva, respetuosa, amable, cordial y dispuesta al diálogo.
11. Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos con independencia de criterio y con apego al Sistema de Acreditación del COMAEM, sobre el estado que guarda el programa evaluado y las áreas institucionales que fueron revisadas; éstos deberán expresarse exclusivamente en el informe de la visita, nunca a los miembros de la comunidad académica ni al personal de las instituciones visitadas y otras.
12. Elaborar los informes de acreditación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requiere para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.
13. No solicitará ni aceptará en ningún momento regalos, servicios o favores de la institución o de las personas vinculadas a la institución cuyo programa esté evaluando. No aceptará ni solicitará servicios superfluos y/o suntuarios o que excedan a los requerimientos de su función. Los gastos de viaje se ajustarán a los criterios de gastos que establece el COMAEM
14. El proceso de acreditación es confidencial y requiere toda la atención de los miembros del Comité desde la mañana hasta la noche; en consecuencia, amigos, miembros de la familia o compañeros de trabajo no deben acompañar a los pares evaluadores durante la visita.

VI. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA O FACULTAD DE MEDICINA

El director o equivalente de la escuela o facultad debe firmar un documento donde exprese que realiza la autoevaluación de manera voluntaria y que ésta se condujo de manera participativa y con integridad. Que la autoevaluación refleja fiel y verazmente la situación que guarda el programa de medicina, y que toda la información presentada como evidencia es veraz, exacta, completa y actualizada.

El principio de integridad implica también que toda la información o comunicación que emita la escuela o facultad al público debe ser honesta, fidedigna, clara y explícita.

El director o equivalente de la escuela o facultad debe firmar un documento donde exprese su consentimiento de que el dictamen que resulte de la autoevaluación y de la visita de evaluación externa se publique en la Página Web del COMAEM, y se notifique al COPAES, la SEP y a la SSA

VII. SANCIONES

Además de las sanciones previstas en la legislación aplicable, en particular en el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones a este Código de Ética pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serán aplicadas por el Consejo, con base a la información documentada sobre las razones que las originaron, en términos que pueden ser:

- a. Advertencia confidencial.
- b. Amonestación confidencial, en aviso reservado.
- c. Amonestación pública, en diferentes medios.
- d. Suspensión temporal como verificador.
- e. Exclusión definitiva como verificador.
- f. Denuncia ante la autoridad pública competente.